



Instituto de Estudios  
Comparados en Ciencias  
Penales de Guatemala

*Por una cultura de justicia y equidad*

**Naciones Unidas  
Consejo de Derechos Humanos - Examen Periódico Universal (EPU)**

**Campaña de Incidencia  
antes del tercer ciclo EPU Guatemala  
8 de noviembre de 2017**

**Situación de la implementación de las recomendaciones aceptadas  
sobre la justicia juvenil  
durante el 1º y 2º ciclo EPU Guatemala (2008 y 2012)**

**Ciudad de Guatemala-Ginebra  
Septiembre de 2017**

## Introducción

En 2016, Guatemala ha realizado varias promesas y compromisos voluntariamente para su membresía en el Consejo de Derechos Humanos para su período 2017-2019, incluyendo:

### *“Ámbito internacional*

- f) Continuar incentivando el cumplimiento y la participación de los Estados con el examen periódico universal y el monitoreo nacional de las recomendaciones aceptadas;**
- g) Continuar con el seguimiento de las recomendaciones pronunciadas por Guatemala en los diferentes exámenes de los Estados;**
- h) Promover permanentemente la plena vigencia de los derechos humanos para todos, especialmente los de aquellos que por su situación especial se consideran más vulnerables y desprotegidos;**
- i) Seguir promoviendo dentro del Consejo de Derechos Humanos el tratamiento de temas importantes, en particular el relativo a los niños y las niñas migrantes no acompañados y los derechos humanos;**
- j) Continuar con una participación activa y de cooperación ante el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;**
- k) Presentar y presidir la aprobación de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas, el mandato del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a fin de promoverlas y aplicarlas;**

### *Ámbito nacional*

- m) Continuar impulsando las políticas públicas dirigidas a mejorar el goce de los derechos humanos de los grupos vulnerables, entre ellos, los niños y las niñas, las mujeres, la juventud, las personas con discapacidad, los adultos mayores, los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los migrantes y las personas con VIH/SIDA;**
- n) Fomentar la cooperación y desarrollar mecanismos de diálogo, y fortalecer la participación de la sociedad civil;**
- o) Mantener la política de puertas abiertas y de cooperación con los mecanismos de supervisión internacional en materia de derechos humanos;**
- p) Continuar con el cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por Guatemala en el examen periódico universal y de los órganos de tratados y fortalecer el Sistema Nacional de Seguimiento a las recomendaciones hechas al Estado de Guatemala;**
- q) Continuar apoyando el trabajo de la Oficina Nacional para la Prevención de la Tortura;**
- r) Cooperar constructivamente con los organismos internacionales de derechos humanos”<sup>1</sup>.**

---

<sup>1</sup> A/71/77 (2016), § 36.

## I. MONITOREO DE LUGARES DE DETENCIÓN, INCLUIDOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

### Primer ciclo, A/HRC/8/38, 9 mayo 2008, § 89.1.

89.1. (...) seguir trabajando en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (*Brasil*).

### Segundo ciclo, A/HRC/22/8, 24 octubre 2012, §§ 15 & 51

El Gobierno de Guatemala declaró:

15. Guatemala había (...) promulgado la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

51. El *Brasil* señaló las medidas adoptadas para dar seguimiento a las recomendaciones. También destacó la firma del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la intención de ratificarlo (...).

### Promesa y compromiso voluntario, A/71/77 (2016), § 36 q)

#### Continuar apoyando el trabajo de la Oficina Nacional para la Prevención de la Tortura.

#### Esfuerzos y desafíos de la implementación

En cierta medida el Estado de Guatemala ha mantenido su apoyo a la Oficina Nacional para la Prevención de la Tortura, esto se ve reflejado en la asignación presupuestaria a la Oficina durante los años 2015 y 2016. Sin embargo, uno de los aspectos que preocupa sobre el funcionamiento de la Oficina es que esta no está conformada desde marzo de 2017, debido a que tres de los cinco relatores terminaron con sus funciones y desde entonces el Congreso de la República no ha realizado la elección de los tres nuevos relatores.

Es Estado de Guatemala tampoco ha insistido en que el perfil de los nuevos relatores debe ajustarse a los requisitos establecidos en la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y ha sido la sociedad civil quien constantemente se ha pronunciado en diferentes espacios sobre la importancia de que el perfil de estos debe ser el adecuado.

En ese sentido es importante que el Estado de Guatemala mantenga el apoyo al MNPT, pero que también de seguimiento a las observaciones y recomendaciones hechas por el Subcomité Contra la Tortura, el Congreso de la República y el Procurador de los Derechos Humanos sobre el funcionamiento de la Oficina.

#### Creación de un mecanismo nacional de prevención de la tortura (MNP)

En el año 2010, Guatemala creó el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes –MNPT-; sin embargo, fue hasta el año 2014 que se llevó a cabo la elección de los relatores y empezó a funcionar. El MNPT está integrado por cinco relatores titulares y cinco relatores suplentes, los cuales son electos por el Congreso de la República para un período de cinco años.

Respecto a la implementación del MNPT es importante señalar que diferentes instituciones y organismos han manifestado su preocupación por el funcionamiento del mecanismo. Mediante el acta número 015-2016 de sesiones extraordinarias de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis recomienda "...Hacer un SERIO LLAMADO DE ATENCIÓN DE FORMA PÚBLICA A LOS RELADORES DE LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, EXIGIÉNDOLES QUE CUMPLAN CON SUS DEBERES Y EL MANDATO LEGAL PARA EL CUAL FUERON ELECTOS...". En esta acta se señala además, que "...Es de conocimiento de esta Comisión Legislativa que han existido quejas y

denuncias por parte de distintos actores del sector público, de miembros de la cooperación internacional acreditada en el país y de personas individuales, relacionadas al funcionamiento de la Oficina... y el cumplimiento del mandato legal de los relatores”.

Por otra parte, el Informe de Supervisión del Procurador de los Derechos Humanos a la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, de agosto de 2016, identifica algunas situaciones que han afectado el funcionamiento del MNPT, entre las cuales se mencionan: a) Que los relatores y relatora no tienen claro el mandato que la ley les otorga; en ningún momento han colocado al centro de su quehacer a las víctimas de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. B) Falta de idoneidad de los relatores electos para conformar la ONP, especialmente en cuanto a la experiencia mínima con que debieran contar en el campo de derechos humanos, prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, y en rehabilitación de las víctimas, según lo establece la Ley del MNP (art. 19). C) La existencia de conflictos personales permanentes entre los relatores, relatora y Secretario Ejecutivo; reflejado en diferentes denuncias presentadas entre miembros del MNPT. En dicho informe, el Procurador de los Derechos Humanos recomienda al Congreso de la República revocar el mandato de los relatores titulares y suplentes.

Por último, el Subcomité Contra la Tortura de las Naciones Unidas realizó una visita a Guatemala en 2015 y posteriormente también manifestó su preocupación por el funcionamiento del MNPT, señalando el incumplimiento del mandato del mecanismo en relación a la falta de pronunciamientos públicos y presentación de denuncias ante las autoridades competentes por hallazgos relacionados a las condiciones y malos tratos en contra de personas privadas de libertad<sup>2</sup>. También observó procedimientos administrativos arbitrarios como represalias contra el personal de la ONP en 2015, especialmente del personal asignado a la relatora, que continuaron en 2016, lo que ha motivado denuncias en el Ministerio de Trabajo.<sup>3</sup>

Según el informe del Procurador de los Derechos Humanos identificado en el numeral anterior, el MNPT contó con una asignación presupuestaria de diez millones de quetzales para los años 2015 y 2016. La PDH manifiesta su preocupación debido a que en el primer año, el 81 % del presupuesto (Q 8'139,827.00) se destinó para pago de salarios, en su mayoría de personal temporal. En este sentido, se considera que el MNPT cuenta con una asignación suficiente para llevar a cabo su mandato, sin embargo la gestión de éste no garantiza la independencia e imparcialidad en la implementación de sus recursos.

**Recomendaciones:**

- ***Es sumamente importante que se realice la elección pendiente de los tres relatores titulares para la conformación del MNPT. Esta elección debe realizarse observando los perfiles y requisitos establecidos en la Ley del MNPT.***
- ***Es importante que el MNPT atienda a las recomendaciones emitidas por el Subcomité Contra la Tortura y el Procurador de los Derechos Humanos respecto a su funcionamiento.***
- ***Que el Estado de Guatemala atienda a las recomendaciones realizadas por el Subcomité Contra la Tortura y el Procurador de los Derechos Humanos.***
- ***Monitorear constantemente las acciones realizadas por el MNPT y dar seguimiento a los hallazgos realizados por el mecanismo.***
- ***Adecuar el tipo penal de Tortura a los estándares internacionales.***

---

<sup>2</sup>Acta número 015-2016 de sesiones extraordinarias de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, 29 de julio de dos mil dieciséis.

<sup>3</sup> Informe de Supervisión del Procurador de los Derechos Humanos a la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, de agosto de 2016, Página 19.

## Segundo ciclo EPU 2012, A/HRC/22/8, § 29

*El Gobierno de Guatemala declaró:*

29. Guatemala estaba tratando de fortalecer su sistema institucional con el fin de aplicar la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. En 2012, las inversiones en esa esfera se incrementaron hasta alcanzar el 20% del presupuesto general. Guatemala había adoptado varias medidas en ese ámbito, entre ellas: establecer una junta técnica de alto nivel para promover los derechos del niño; tipificar como delito el maltrato de niños; aprobar la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, con miras a proteger a los niños contra la violencia sexual y la trata; crear tribunales especializados y la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia; y poner en marcha un sistema de protección a nivel municipal.

### **Esfuerzos y desafíos de la implementación**

El Estado de Guatemala realizó grandes avances en estas recomendación Actualmente se cuenta con la Ley del Sistema de Alerta Alba-keneth y el Ministerio Publico Creo la Fiscalía de Niñez y Adolescencia. Por parte de las Municipalidades se creo la Oficina de la Mujer, niñez y Juventud. Las acciones antes mencionadas han tenido avances en materia de protección pues están implementado programas en materia de Niñez.

### **Recomendaciones:**

- ***Que el Estado de Guatemala siga brindado apoyo a las Instituciones creadas con la asignación presupuestaria suficiente y la capacitación constante del personal que trabajen en estas instituciones;***
- ***Las Municipalidades presten especial atención a las niñas, niños y adolescentes en programas específicos a sus condiciones comunitarias y los programas sean creados con la participación de ellos.***

## **II. ACCESO A LA JUSTICIA**

### **Segundo ciclo EPU 2012, A/HRC/22/8, § 100.16**

**Seguir basándose en los logros alcanzados hasta la fecha para mejorar el acceso al sistema de justicia (...) (Canadá).**

### **Esfuerzos y desafíos de la implementación**

#### **Asistencia legal durante todo el proceso?**

Las y los adolescentes en conflicto con la ley penal según la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia tiene derecho a recibir una asistencia técnica desde el primer momento de su detención, para esto la Defensa Pública Penal le asigna un Defensor Público que le dará acompañamiento en todo el proceso.

#### **Las garantías fundamentales**

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, La ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes,le prohíben al Estado de Guatemala la tortura de las y los adolescentes privados de libertad. En la práctica se observa que esto no es así. Como muestra de ello se puede mencionar lo acaecido en marzo de 2017, cuando murieron 40 niñas que se encontraban recluidas en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, debido a que una de las encargadas del recinto rehusó abrir la una puerta para que las internas escaparan

de un incendio producido por ellas mismas como protesta a los malos tratos y al hacinamiento existente en dicho Hogar.

**Disponen los niños, niñas y adolescentes privados de libertad de algún dispositivo que les permita efectuar una denuncia contra malos tratos, violencia física o psicológica que podrían sufrir en detención**

En la actualidad las y los adolescente en un proceso penal no tiene una ruta clara de como denunciar la tortura o tratos crueles por parte de las autoridades. Tanto de la policía en el momento de la detención ni de los monitores dentro de los centros de privación de libertad.

**Experticias médico-legales son necesarias para el acceso a la justicia de los niños y niñas**

Dentro del Centro de Privación de libertad se encuentra un médico que puede recomendar el traslado de un adolescente a centro asistencial de salud, esta orden la revisa y autoriza un juez. En los centros de privación de libertad existe un doctor y un psiquiatra quienes pueden medicar en caso de ser necesario, pero el desabastecimiento de medicamentos no permite que esto suceda.

**Recomendaciones:**

- *Adaptar el servicio a las condiciones imperantes del país; debe entenderse que en determinadas circunstancias deben reforzarse algunas áreas del sistema, a fin que respondan a las necesidades concretas de la ciudadanía. En todo caso, estudios específicos sobre la problemática local constituyen las mejores herramientas para detectar las necesidades y reorientar recursos de la justicia hacia las necesidades locales y no esperar que los usuarios se adapten a las condiciones del sistema;*
- *Ofrecer la gratuidad del acceso a la justicia, la cual debe entenderse como la posibilidad real de los usuarios de acudir físicamente al sistema y defender sus derechos mediante una adecuada representación que no implique un costo tal, que convierta en nugatorio el derecho de acceso y atención;*
- *Llevar a cabo la continuidad, la cual debe entenderse como la posibilidad que este servicio público no deje de prestarse por ningún motivo. Esto implica que debe estar en constante observación para evitar que las circunstancias institucionales, políticas, sociales y económicas afecten de tal manera el servicio y que los ciudadanos encuentren obstáculos en el ejercicio de sus derechos;*
- *Responder con celeridad, dentro de la cual debe entenderse que la respuesta a la solicitud de justicia de los usuarios debe ser en tiempo razonable. Puntualmente, que los plazos establecidos en la LPINA deben ser entendidos como los máximos en cuanto a cumplimiento y en todo caso, si la respuesta se tiene antes de los plazos establecidos –sin negar por supuesto el derecho de defensa- que los funcionarios de justicia estén en la disposición de responder inmediatamente;*
- *Reconocer el principio de igualdad, pues independientemente que en Guatemala se reconoce que todos los seres humanos son iguales ante la ley, existen condiciones estructurales (económicas, sociales, políticas y culturales), que demuestran lo contrario;*
- *Hacer efectiva la función de la administración de justicia que es vital, pues se trata que estas condiciones de desigualdad real se diluyan al momento de hacer efectivo el cumplimiento de la ley.*

### III. PRISIÓN PREVENTIVA

#### Comité contra la Tortura, CAT/C/GTM/CO/5-6 (mayo de 2013), §§ 17

El Comité continúa preocupado por el elevado número de detenidos en prisión preventiva que representaría el 51% de las personas privadas de la libertad, lo cual contribuye al hacinamiento. El Comité toma nota de la información brindada por la delegación durante el diálogo sobre el que se está abordando la cuestión de la prisión preventiva y de la aplicación de medidas sustitutivas de la privación de la libertad (arts. 2, 11 y 16).

#### Esfuerzos y desafíos de la implementación

Por parte de Ministerio Público en la Fiscalía especializada de Adolescentes en Conflicto con la ley promueve las medidas desjudicializadas, sin embargo este esfuerzo no suficiente pues para agosto 2017 en los centros de privación de libertad habían 1,131 adolescentes de los cuales 499 están privación de libertad preventiva.

#### Detención preventiva de los niños, niñas y adolescentes en Guatemala

El porcentaje de privación de libertad preventiva para agosto 2017 era 44.12%

#### Impacto de la detención preventiva en la sobre población carcelaria

El alto grado de prisión preventiva en los centros de privación provoca hacinamiento en los centros de privación de libertad. Si bien se cuenta con un centro de detención preventiva para hombres en los otros centros también se tiene atienden a adolescentes de forma preventiva. En el caso de las niñas privadas de libertad en total para agosto del 2017 habían 144 adolescentes de ellas 70 adolescentes esta privación de libertad preventiva.

#### Recomendaciones:

- *El Sistema de Justicia Penal juvenil debe evaluar y replantearse la privación de libertad preventiva, con el objetivo que no se abuse de ella y en caso de utilizarla sea de forma excepcional. La Privación de libertad provisional no se debe ser utilizada por el sistema como un castigo pues desnaturalizando la fin de esta.*
- *Implementar las medidas desjudicializadoras y la celeridad del proceso.*

### IV. RECURSOS Y COORDINACIÓN

#### 1. Segundo ciclo EPU 2012, A/HRC/22/8, § 99.19

99.19 Asignar recursos financieros adecuados a las instituciones del Estado encargadas de fortalecer la implementación de los derechos del niño y asegurar una coordinación eficaz entre ellas (Suecia).

#### 2. CRC/C/GTM/CO/3-4, § 17 (Octubre 2010)

17. El Comité señala con preocupación la aplicación insuficiente del Sistema de Protección Integral establecido por la Ley PINA y lamenta que entre las instituciones del Estado parte no haya una coordinación horizontal y vertical efectiva. Señala asimismo que la Secretaría de Bienestar Social parece haber asumido la tarea de coordinación del Sistema de Protección Integral, pero lamenta que esta función de coordinación se solape con su función primordial, a saber, la puesta en marcha de programas de protección infantil.



## **Esfuerzos y desafíos de la implementación**

Para 2017 se espera que la administración central destine Q19,394.2 millones (USD2,577.7) a la inversión pública directa en niñez y adolescencia (IPNA), lo que representa un incremento del 24.3%, equivalente a Q3,787.2 millones, en comparación con el presupuesto devengado en 2016. Este aumento presupuestario, aunque todavía insuficiente, resulta alentador, especialmente dadas las condiciones de precariedad que han prevalecido en los indicadores vinculados con la IPNA durante los últimos años.

No obstante, tal como fuera mencionado, este umbral estará sujeto, por una parte, a la disponibilidad financiera del Estado (que en buena medida depende de que las autoridades de la SAT logren cumplir con la meta de recaudación) y, por la otra, a que las autoridades hacendarias permanezcan en su compromiso de dotar de financiamiento oportuno a las entidades vinculadas con la provisión de servicios básicos, tal es el caso de la salud y la educación. Con base en este escenario, se prevé que para 2017 la IPNA alcance un 3.5% del PIB. Esto significa que el Estado de Guatemala invertirá aproximadamente Q7.55 diarios (USD1.00) por cada niño, niña y adolescente del país. Por su parte, se evidencia una leve mejora y un sesgo pro infancia en el índice de focalización del gasto social, lo cual se relaciona con el proceso de transición demográfica que vive el país y con las expectativas por alcanzar un mayor nivel de IPNA en 2017. (ICEFI.2017)

### **Recomendaciones:**

- ***La asignación presupuestaria debe ser con forme a las necesidades del desarrollo integral de la niñez, tomando en cuenta las condiciones especiales que se puedan dar y no ver esta inversión como un gasto, sino visibilizar los beneficios que esta inversión tiene para el país.***

## **V. CONDICIÓN DE DETENCIÓN**

### **1. Segundo ciclo EPU 2012, A/HRC/22/8 (2012), §§ 99.49 ; 99.50 et 99.51**

**99.49 Defender y proteger a las mujeres frente a toda violencia, en especial a las reclusas (Iraq).**

**99.50 Mejorar las condiciones de los detenidos, de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (Hungría).**

**99.51 Mejorar las condiciones de vida de los reclusos y poner en marcha planes de rehabilitación en los establecimientos penitenciarios (España).**

### **2. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala, A/HRC/22/17/Add.1 (2013), § 46**

Los centros de detención para menores no garantizan ni las condiciones ni una rehabilitación adecuada. El 15 de agosto, en el centro de prisión preventiva juvenil Las Gaviotas, 40 menores acusados de planear un motín reportaron haber sido golpeados por los guardias después de haber sido forzados a tirarse en el piso. El ACNUDH-Guatemala reconoce el importante papel que los jueces tienen de supervisar la implementación de medidas de privación de libertad, pero subraya la necesidad de asegurar la persecución penal de los perpetradores de tales crímenes.



### **3. Comité contra la Tortura, CAT/C/GTM/CO/5-6 (mayo 2013), §§ 17**

#### **Condiciones de detención**

18. Al Comité le preocupan los informes sobre las malas condiciones existentes en los centros de privación de la libertad, incluidos los centros para mujeres, y, en particular, las elevadas tasas de hacinamiento que superarían el 200%. Asimismo, le preocupan las informaciones que describen situaciones de violencia entre reclusos y que dan cuenta de que grupos organizados de reclusos tendrían el control de numerosos centros de privación de la libertad y que, actuando con aquiescencia de las autoridades, obligarían a otros reclusos a realizar pagos para no hacerles daño o liberarlos de tareas, práctica conocida como “talacha”, agrediendo a quienes no pueden realizar dichos pagos y, en algunos casos, provocándoles la muerte. Al respecto, el Comité observa con preocupación los fallecimientos de los Sres. Víctor Rojas y Efraín Pérez en 2012 debido a las golpizas que sufrieron por no poder pagar la “talacha”. El Comité toma nota de la información brindada por la delegación, según la cual se están adoptando medidas con miras a mejorar las condiciones de detención y encontrar una solución integral al problema del hacinamiento (arts. 2, 11 y 16).

#### **Centros de privación de la libertad y centros de cuidados alternativos para menores de edad**

19. El Comité nota con preocupación las malas condiciones existentes en los centros de privación de la libertad para menores, incluido el hacinamiento. El Comité nota con especial preocupación la información sobre los malos tratos a los que serían sometidos los menores que se encuentran privados de su libertad, incluidos castigos corporales y encierros prolongados. Asimismo, le preocupan las informaciones sobre los malos tratos a los que serían sometidos los menores ingresados en centros de cuidados alternativos, tanto públicos como privados (arts. 2, 11 y 16).

#### **Esfuerzos y desafíos de la implementación**

En el 2016 la juez de Control de ejecución de la Medidas, dicta resolución para mejorar las condiciones de los centros de privación de libertad, por el momento la Secretaría de Bienestar Social esta avanzado lentamente en el cumplimiento de la resolución, por su parte la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala, supervisa los avances para garantizar el cumplimiento de la resolución.

#### ***Aislamiento de niños detenidos***

Dentro de los centros de privación de libertad existen cuartos pequeños donde se presume encierran a los adolescentes, ante esta situación la juez de control de medidas emitió una resolución judicial donde se ordena el cierre de estos lugares e iniciar un proceso de remozamiento en el Centro de Privación de Libertad para Varones

#### ***Efectiva la separación de los niños, niñas y adolescentes de los adultos en detención***

Actualmente existen 4 centros de privación de libertad para adolescentes, pero separar a los adolescentes de los que ya cumplieron la mayoría de edad, es complicado, por la sobre población que existe dentro de los centros.

#### **Recomendaciones:**

- ***Investir en programas en los centros de privación de libertad para adolescentes, que les permita desarrollar capacidades y habilidades para el proceso de inserción social;***
- ***Crear un sistema de registro o una base de datos fiable con la información de cada adolescente;***
- ***Contratación de personal especializado y la capacitación constante;***
- ***Realizar la Separación de las y los adolescentes de acuerdo a su edad.***